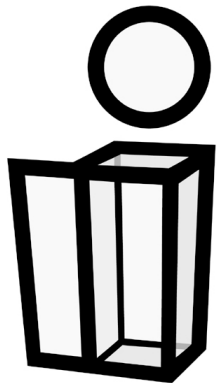


Clasificación de información

IFAI



ifai

Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

Febrero, 2008

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Organismo público descentralizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

Ley de acceso a documentos



 La LAI es una ley de acceso a documentos.

Objetivos

- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados.
- Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.
- Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos, y

Ámbito de Aplicación

Los tres poderes federales, órganos constitucionales autónomos y tribunales administrativos federales.

La Ley sólo regula información que se encuentra en archivos gubernamentales.

No es aplicable al sector privado.

INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Toda la información gubernamental es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que la propia ley señala.

Interpretación de la Ley

El IFAI interpreta la Ley en el orden administrativo.

Esta atribución la ejerce mediante la expedición de lineamientos y a través de las resoluciones que emite el Pleno a recursos de revisión.

¿Qué significa clasificar y desclasificar información?

- ❏ Clasificación de información: determinar que la información es reservada o confidencial.
- ❏ Desclasificación de información: determinar que la información deja de tener el carácter de clasificada.

Lineamientos de clasificación y desclasificación de la información

- Es un manual para los servidores públicos que clasifican.
- Desarrolla los supuestos de clasificación previstos por la Ley (reservada y confidencial).
- Establece los supuestos de acceso a datos personales después de la muerte de su titular.

Lineamientos de protección de datos personales

Establecen las políticas generales y procedimientos que deberá observar la Administración Pública Federal para garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento, impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado.

¿QUIÉN, CUÁNDO Y CÓMO SE CLASIFICA?

- ❏ Los titulares de las unidades administrativas.
- ❏ Cuando se genera la información o cuando se solicita.
- ❏ Marcación de expedientes y documentos con los requisitos de la leyenda.

¿QUIÉN, CUÁNDO Y CÓMO SE DESCLASIFICA?

- 🗑️ Los titulares de las unidades administrativas, los Comités de Información y el IFAI.
- 🗑️ Cuando haya transcurrido el período de reserva o cuando no habiendo transcurrido, ya no subsistan las causas que dieron origen a su clasificación.
- 🗑️ Marcando su desclasificación (titulares de las u.a.), en revisión de una negativa (Comité de Información), a través de una resolución del recurso de revisión (IFAI).

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

El clasificador debe:

- **Fundar:** señalar el o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que expresamente otorgan el carácter de clasificada a la información.
- **Motivar:** señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevan a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

Cuando se marca la clasificación, únicamente es necesario incluir la fundamentación.

- Toda negativa de acceso dirigida a un particular, debe contener no sólo fundamentación, sino también motivación (de la cual forma parte, en su caso, la prueba de daño)

Información clasificada

- Reservada.- Información temporalmente sujeta a las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley, que responden a causas de interés público.
- Confidencial.- Datos Personales e información entregada por particulares con tal carácter.

INFORMACIÓN RESERVADA

 ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY.

PLAZO MAXIMO DE RESERVA

Hasta 12 AÑOS

¿QUIÉN, CUÁNDO Y CÓMO SOLICITA PERIODOS DE AMPLIACIÓN?

- Los Comités de Información.
- Con tres meses de anticipación al vencimiento del período.
- Se envía solicitud de ampliación al IFAI.

INFORMACIÓN RESERVADA CON BASE EN EL ARTÍCULO 13

La información se reserva si su divulgación pudiera causar un menoscabo, poner en riesgo o causar un serio perjuicio a:



La seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional;



La conducción de las negociaciones internacionales;



La estabilidad financiera, económica o monetaria del país;



La vida, seguridad o salud de cualquier persona, y



Las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de delitos, etc.

PRUEBA DE DAÑO

Prueba de daño, sólo para el artículo 13.

Elementos del daño:







⌚ Presente;

⌚ Probable, y

⌚ Específico.

INFORMACIÓN QUE SE RESERVA CON BASE EN EL ARTÍCULO 14

También se considerará información reservada:

-  La que determinen otras leyes;
-  Los secretos industrial, fiscal, bancario, fiduciario, u otro;
-  Las averiguaciones previas;
-  Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio;
-  Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, y
-  Los procesos deliberativos de los servidores públicos.

FORMATO PARA LA CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Incluye todos los supuestos y las instrucciones para el llenado.
- Las dependencias y entidades elaborarán los formatos en medios impresos o electrónicos, debiendo ubicarse dicho formato en la esquina superior derecha del documento.
- Los documentos o expedientes públicos en su totalidad, no llevarán leyenda o marca alguna.

FORMATOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

“Sello oficial o logotipo de la dependencia o entidad”

Fecha de clasificación:

Unidad administrativa:

Reservada:

Período de Reserva:

Fundamento Legal:

Ampliación del período de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

Rubrica del Titular de la Unidad:

Fecha de desclasificación:

Partes o secciones reservadas o confidenciales:

Rúbrica y cargo del servidor público:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTICULO 18

- I) La que se entrega con tal carácter por los particulares, y
- II) Los datos personales.

FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18

- ❏ Información de la cual sean titulares los particulares y entreguen con carácter confidencial a las dependencias y entidades, como por ejemplo:
 - a) La relativa al patrimonio de una persona moral;
 - b) Hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como detalles sobre el manejo del negocio, su proceso de toma de decisiones, etc.

FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18

Datos personales:

- a) Se refieren a una persona física determinada o determinable;
- b) Datos relativos a origen étnico o racial, características físicas, morales, emocionales, vida familiar, domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, ideología, estado de salud físico y mental, etc.

¿QUÉ SON LOS DATOS PERSONALES?



Información concerniente a personas físicas identificadas o identificables

¿Qué es la protección de los datos personales?

Derecho que tienen los particulares de que sus datos no sean distribuidos, difundidos o comercializados sin su **consentimiento**.

PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Principios reconocidos internacionalmente:

- **Licitud**
- **Calidad de los datos**
- **Información**
- **Seguridad**
- **Custodia y cuidado**
- **Consentimiento**

PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

➤ **Licitud**

La posesión de sistemas de datos personales debe obedecer exclusivamente a las atribuciones legales o reglamentarias de cada dependencia o entidad y deberán obtenerse a través de los medios previstos en dichas disposiciones.

Los datos personales deberán tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos.

PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

➤ Calidad de los datos

Los datos que se recaben deben ser exactos (veraces), no excesivos (proporcionales) y para un fin específico, respecto a la atribuciones legales del ente público que los posea.

PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

➤ Información

Se deberá hacer del conocimiento del titular de los datos al momento de recabarlos y de forma escrita, el fundamento y motivo de ello, así como los propósitos para los cuales se tratarán dichos datos.

PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

➤ Seguridad

Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

➤ Custodia y Cuidado

Los datos personales serán debidamente custodiados. Los responsables y encargados deberán garantizar el manejo adecuado en su tratamiento.

PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

➤ Consentimiento

Toda transmisión de datos personales deberá contar con el consentimiento del titular de los datos, mismo que deberá otorgarse en forma libre, expresa e informada.

Derechos

➤ Acceso y Corrección

Los sistemas de datos personales deberán almacenarse en forma tal que permitan el ejercicio de los derechos de acceso y corrección previstos por la Ley, el Reglamento y los Lineamientos emitidos por el Instituto

Protección de datos personales vs. rendición de cuentas: Casos de debate en el IFAI

Currículum Vitae de servidores públicos:

El IFAI ha determinado que el curriculum vitae contiene datos personales, pues generalmente en él se señalan, entre otros datos, el domicilio particular, el número telefónico, la fecha de nacimiento y el estado civil.

El criterio ha sido que debe elaborarse una versión pública de este documento, pues los antecedentes laborales y la preparación académica, entre otros, acreditan la idoneidad del servidor público en el cargo que ocupa.

Protección de datos personales vs. rendición de cuentas: Casos de debate en el IFAI

Estado de salud del Presidente de la República:

El IFAI determinó que no se cumplía con el principio de razonabilidad para determinar que el estado de salud del Titular del Ejecutivo Federal debía considerarse información pública.

Protección de datos personales vs. rendición de cuentas: Casos de debate en el IFAI

Expedientes médicos en instituciones de salud públicas:

El IFAI ha determinado que el paciente debe tener acceso a su expediente médico, pues es titular de la información relativa a su estado de salud.

Protección de datos personales vs. rendición de cuentas: Casos de debate en el IFAI

Fotografía de servidores públicos:

El criterio adoptado por el IFAI ha sido considerar la fotografía de servidores públicos como un dato personal, pues nada hace más identificable a una persona que su imagen, aunado al hecho de que en nada se contribuye a la transparencia gubernamental o a la rendición de cuentas publicando dicha información.

No obstante, el análisis del IFAI ha considerado excepciones.

Protección de datos personales vs. rendición de cuentas: Casos de debate en el IFAI

Estados de cuenta bancarios de servidores públicos:

El IFAI ha determinado que se trata de datos personales, pues es información relativa a su patrimonio, a menos, que se trate de información relativa a una cuenta corporativa integrada con recursos públicos.

Protección de datos personales vs. rendición de cuentas: Casos de debate en el IFAI

Registro Federal de Contribuyentes:

En virtud de que el RFC tiene propósitos estrictamente fiscales, el IFAI ha considerado que se trata de un dato personal, pues identifica a una persona en su carácter de contribuyente frente a la autoridad hacendaria para trámites fiscales.

Protección de datos personales vs. rendición de cuentas: Casos de debate en el IFAI

Calificaciones en el caso de becas otorgadas por el Estado Mexicano:

En el caso de becas, el IFAI ha considerado que la rendición de cuentas se da a través de las constancias de terminación de estudios o la obtención del grado correspondiente, así como mediante los informes que los becarios rinden periódicamente a la institución que les otorgó la beca, y no mediante la difusión en lo particular de sus calificaciones.

Protección de datos personales vs. rendición de cuentas: Casos de debate en el IFAI

Calificaciones de exámenes derivados del servicio civil de carrera:

En el caso de un concurso de ingreso, únicamente se considera pública la calificación del ganador.

En el caso de exámenes derivados de la capacitación que recibe un servidor público, las calificaciones son públicas, pues acreditan su desempeño como tal.